This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

LC
2631
P376
LAC
cop.2

Pani, Alberto J

La instrucción rudimentaria en la república.

THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF TEXAS
AT
AUSTIN

LC
2631
P376
LAC
cop.2

LATIN AMERICAN COLLECTION

[redacted]

LC 2631 P376 LAC COP.2

Cop. 2
9°

930

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

LA INSTRUCCION RUDIMENTARIA EN LA REPUBLICA.

ESTUDIO PRESENTADO, POR VÍA DE INFORMACIÓN, AL C. MINISTRO DEL RAMO,

POR EL

ING. ALBERTO J. PANI,

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

MEXICO
1912

MÜLLER HNOS.

Sr. Dip.° Dr.
Jenaro Garcia.
5ª de Donceles 129.
Ciudad

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

LA INSTRUCCION RUDIMENTARIA EN LA REPUBLICA.

ESTUDIO PRESENTADO, POR VÍA DE INFORMACIÓN, AL C. MINISTRO DEL RAMO,

POR EL

ING. ALBERTO J. PANI,

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

MEXICO
1912

INVITACION

El objeto principal de la publicación de este Folleto—autorizada por el señor Ministro Lic. D. José M. Pino Suárez—es llamar la atención sobre algunas de las dificultades con que tropieza la difusión de la ENSEÑANZA RUDIMENTARIA *en la República, a fin de interesar a* LA PRENSA, *a* LAS SOCIEDADES CIENTIFICAS, *a* LOS MAESTROS *y, en general, a* TODAS LAS PERSONAS QUE DESEEN COLABORAR CON LA SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES *en la tarea de resolver un problema tan trascendental.*

Parece que el mayor pecado de la obra iniciada de instrucción popular, como se verá en las páginas siguientes, es el que proviene de su ley constitutiva. En mi calidad de Subsecretario me propongo, pues, corregir y completar el presente Informe, mediante la ayuda solicitada del público, para poderlo someter a la respetable consideración del C. Ministro del Ramo, antes de la apertura del próximo Congreso de la Unión. El público, por su parte, está obligado a prestar su contingente de ideas, expuestas con sinceridad y franqueza, para que no fracase el procedimiento, nuevo entre nosotros, de participación del pueblo con el Gobierno en el estudio de las cuestiones de elevado interés nacional y para que la solución del importantísimo problema que motiva este Folleto sea lo más satisfactoria posible.

Anticipadamente agradecido,

A. J. PANI.

LA INSTRUCCION RUDIMENTARIA EN LA REPUBLICA.

El problema del establecimiento de las **Escuelas Rudimentarias** en toda la República, en virtud del decreto de 1º de junio de 1911, aun reducido a su más sencilla expresión, esto es, considerándolo como el solo cumplimiento textual de la ley relativa, es indudablemente el más difícil de cuantos tiene que resolver, por ahora, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes: sus mayores dificultades se derivan, principalmente, de las condiciones especiales de nuestro pueblo, de la extremada limitación de nuestros recursos y de la propia ley, en cuyo seno parece moverse, con vigorosas palpitaciones de vida, el germen mismo del fracaso.

Después de exponer con brevedad el estado actual de la cuestión, me permitiré analizar detalladamente, para ponerlas mejor de relieve, algunas de las dificultades mencionadas, a fin de poder deducir la forma de enunciar, plantear y resolver tan arduo problema, forma que, en mi humilde concepto, produciría resultados menos dudosos que los de la solución actual. Será esta exposición mi modesto voto particular en un asunto de tanta trascendencia para el país y de tanta responsabilidad para el Gobierno.

ESTADO ACTUAL DE LA CUESTION.

El 30 de mayo de 1911 el Congreso Federal expidió el siguiente decreto, promulgado por el Presidente de la República el 1° de junio del mismo año.

"Art. 1°.—Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para **establecer en toda la República Escuelas de Instrucción Rudimentaria,** independientes de las Escuelas Primarias existentes, o que en lo sucesivo se funden.

Art. 2°.—Las escuelas de instrucción rudimentaria tendrán por objeto enseñar principalmente a los individuos de la raza indígena a **hablar, leer y escribr el castellano**; y a **ejecutar las operaciones fundamentales y más usuales de la aritmética.**

Art. 3°.—La instrucción rudimentaria **se desarrollará, cuando más, en dos cursos anuales.**

Art. 4°.—Estas escuelas se irán estableciendo y aumentando a medida que lo permitan los recursos de que disponga el Ejecutivo.

Art. 5°.—Se le autoriza igualmente para fomentar el establecimiento de escuelas privadas rudimentarias.

Art. 6°.—La enseñanza que se imparta conforme a la presente ley, no será obligatoria; y **se dará a cuantos analfabetas concurran a las escuelas sin distinción de sexos ni edades.**

Art. 7°.—El Ejecutivo deberá **estimular** la asistencia a las escuelas, **distribuyendo** en las mismas **alimentos y vestidos a los educandos,** según las circunstancias.

Art. 8°.—Esta ley no afecta la observancia de las que en materia de instrucción obligatoria estén vigen-

tes o rijan en lo sucesivo en los Estados, en el Distrito Federal o en los Territorios.

Art. 9º.—Para iniciar la creación de esta enseñanza, el Ejecutivo dispondrá de la cantidad de trescientos mil pesos durante el próximo año fiscal.

Art. 10.—El Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de sus facultades constitucionales.

Art. 11.—En cada período de sesiones, el Ejecutivo de la Unión deberá rendir informe a la Cámara de Diputados, acerca de la aplicación y progreso de esta ley, así como también acerca de la inversión de los fondos que se destinen para su objeto."

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes ha enviado agentes especiales—llamados Instaladores de Escuelas Rudimentarias—a todos los Estados y Territorios de la República y ha agregado a su planta administrativa otra Sección, encargada exclusivamente del despacho de los asuntos originados por los trabajos de dichos Instaladores. La función principal de estos empleados consiste en "explorar las regiones más incultas del país, para " que propongan a la Secretaría la fundación de escue- " las rudimentarias en los centros o puntos más a pro- " pósito de cada división natural étnica o delimitada por "el uso de un idioma o dialecto regional" (1) formando los presupuestos relativos, tanto para la instalación de las escuelas que propongan como para su sostenimiento, indicando las personas de cada localidad que reunan las condiciones de aptitud y moralidad requeridas para

(1) Instrucciones dadas a los Instaladores.

dirigir las escuelas e inspirándose siempre, para el mejor desempeño de su encargo, en el decreto de 1° de junio de 1911.

En resumen, como principio de la obra redentora de instrucción de nuestro pueblo analfabeta—y especialmente del aborigen—la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes ha empezado a poner en vigor, con la interpretación más fiel posible, el decreto por el cual el Congreso de la Unión autoriza al Ejecutivo Federal para que gaste la suma de **trescientos mil pesos** en iniciar la creación de escuelas **en toda la República**, donde se imparta **a todos los individuos que lo deseen, sin distinción de sexos ni edades**, y en un plazo **no mayor de dos años**, una enseñanza de carácter **abstracto** y **rudimentario**: hablar, leer y escribir el castellano y las operaciones fundamentales de la aritmética.

DIFICULTADES PRINCIPALES DEL PROBLEMA.

Estas proceden particularmente, como dije antes, de tres orígenes distintos: el nivel mental y la naturaleza de la población, la estrechez del presupuesto y las imperfecciones de la ley. Las líneas siguientes darán una idea de la magnitud relativa de algunas de estas dificultades, a saber:

I.—Masa analfabeta y heterogeneidad étnico-lingüística de la población.

Según el censo de 1910, la población total de la Re-

pública, clasificada bajo el aspecto que estamos considerando, es como sigue:

Número de individuos que saben leer y escribir	4.394,311
Número de individuos que sólo saben leer	364,129
Número de individuos que **no saben leer ni escribir**	**10.324,484**
Se ignora si saben leer y escribir	56,931
Población total	**15.139,855**

La masa de analfabetas se descompone así:

Individuos en edad escolar	3.615,320
Adultos	6.709,164
Número total de analfabetas	10.324,484

La sola expresión de las cifras anteriores da una medida de la dificultad con que tropezará, por este motivo, la difusión de la enseñanza rudimentaria. El problema se complica más aún si se toma en consideración, además, **la falta de homogeneidad étnica** de la población.

Aunque sea muy difícil delimitar exactamente cada uno de los agregados humanos que componen nuestra población, por el relativo contacto en que han vivido desde la Independencia, confundiéndose y mezclándose, es posible, sin embargo, descubrir por sus rasgos exteriores más salientes la existencia de tres elementos étni-

cos fundamentales: el de los **blancos y criollos**, de procedencia europea pura o ligeramente mezclados, el de los **mestizos**, producto de los cruzamientos en diversos grados de todos los otros elementos constitutivos y el de los **indígenas puros**. La población **mestiza** es la más importante, desde el punto de vista cuantitativo, pues equivale a más de la mitad de toda la masa: por esta razón y por sus cualidades intelectuales, es el grupo que ejerce la acción social preponderante en la marcha general del país. La parte restante de la población está integrada por los **indígenas**, cuya gran mayoría ha venido desempeñando resignadamente los trabajos materiales más rudos, hasta ahora, los **blancos** y **criollos** que, con la minoría culta de los mestizos, representan la supremacía intelectual, social, política y económica de la nación—ambos grupos, el indígena y el criollo, en la proporción aproximada relativa de dos a uno—y, finalmente, respecto a la población total, vestigios de otras razas: la **amarilla** y la **negra**.

Geográficamente, es muy desigual la distribución de estos grupos étnicos en el territorio nacional: la masa **blanca** y **criolla**, habita principalmente en las ciudades importantes, los puertos y las zonas de mayor actividad agrícola o industrial; la **mestiza** vive indistintamente en todas las regiones del país, y la **indígena** de preferencia en los campos.

Estas desigualdades étnicas, sociales y de distribución geográfica, necesariamente han producido, entre los distintos grupos considerados, diversas costumbres, necesidades y aptitudes y **hasta aspiraciones contrarias** y **la dificultad** que para la labor de las escuelas se origina de esa heterogeneidad sube de punto, por efecto

de la confusión casi babélica que resulta de la gran pluralidad de las lenguas nativas que se hablan en el país. Basta recordar, a este respecto, la **clasificación de las lenguas indígenas nacionales,** la mejor establecida científicamente, debida al señor Pimentel, y según la cual existen **ciento ocho idiomas y una infinidad de dialectos** agrupados en diez y nueve familias lingüísticas, hablados por numerosos grupos de habitantes diseminados en todo el territorio nacional y cuyo conjunto se estima en **más de tres millones de indígenas.** (1)

Aun aceptando sólo la supervivencia de los sesenta y dos idiomas y dialectos que logró registrar el censo de 1910—cosa, por otra parte, bastante objetable por las reconocidas imperfecciones de que adolece nuestra estadística—basta ese número, sin embargo, para poner de relieve la importancia de la nueva complicación introducida en el problema: **la extraordinaria pluralidad de lenguas en la masa indígena de la población.**

---

(1) **Primer orden.—Lenguas polisilábicas de sub-flexión.**

GRUPO MEXICANO-OPATA.

I.—Familia mexicana.

1. Mexicano, nahuatl o azteca.—Sus dialectos son: a. Conchos.—b. Sinaloense.—c. Mazapil.—d. Jalisciense.—e. Ahualulco. —f. Pipil.—g. Niquiran.—2. Cuitlateco.

II.—Familia sonorense u ópata-pima.

3. Opata, teguima o tequina, sonorense.—4. Eudeve, heve o hegue, dohme o dohema, batuco.—5. Joba, joval u ova.—6. Pima, névome, chota u otama, con sus dialectos, siendo los más conoci-

II.—Insuficiencia del Presupuesto.

El artículo 6° de la ley de 1° de junio de 1911 establece que la enseñanza rudimentaria se dé a cuantos analfabetas concurran a las escuelas **sin distinción** de sexos ni **edades**, y el artículo 7° de la misma ley recomienda al Ejecutivo que estimule la asistencia escolar **distribuyendo alimentos y vestidos** a los educandos.

De acuerdo, pues, con el texto y el espíritu de estos dos artículos, si fuera posible dar al plan de instrucción rudimentaria su amplitud máxima, habría que hacer una inmoral transformación paradisiaca del país, proporcionando gratuitamente enseñanzas, alimentos y vestidos a toda la población analfabeta de la República, esto es, a más de diez millones de habitantes: **el Presupuesto total de la Federación**, en campo de tal magnitud, **equivaldría a una insignificante gota de agua.**

Si se admite, por otra parte, que el fin que se persigue con la difusión de la enseñanza no sea la satisfac-

---

dos: a. Tecoripa.—b. Sabagui.—7. Tepehuán, con sus dialectos.—8. Pápago o papabicotan.—9 a 12. Yuma, comprendiendo el Cuchan, Cocomaricopa u Opa, Mojave o mahao, Cuñeil o diegueño, Yavipai, yampai o yampaio.—13. Cajuenche, cucapa o jallicuanay.—14. Sobaipure.—15. Julime.—16. Tarahumar, con sus dialectos, entre ellos: a. Varogio o chinipa.—b. Guazápare.—c. Pachera.—17. Cahita o sinaloa. Sus dialectos más conocidos: a. Yaqui.—b. Mayo.—c. Tehueco o Zuaque.—18. Guazave o vacoregue.—19. Chora, chota, cora del Nayarit o Nayarita. Suelen llamar Pima al Cora y así se llama el de Baja California. El Nayarita tiene tres dialectos: a. Muutzicat.—b. Teacucitzin.—c. Ateanaca.—20. Colotlán.—21. Tubar y sus dialectos.—22. Huichola.—23. Zacateco.—24. Acaxee o topia, comprendiendo el sabaibo. Tebaca y Xixime.

ción de un capricho vanidoso, sino el bien social que resulta del mejoramiento físico, intelectual, moral o económico de los individuos; si se recuerda que durante la edad llamada escolar es cuando son mínimas, fisiológicamente, las resistencias que se oponen a la labor de la educación y son mínimas también, económicamente, las capacidades productoras del individuo; si se piensa, además, en que la instrucción rudimentaria no proporciona propiamente las armas para la lucha por la vida, sino más bien los medios que posibiliten la adquisición posterior de dichas armas, se tendrá que convenir en que, racional y económicamente, la comunidad sólo debe preocuparse por difundir esta instrucción entre los niños y los adolescentes, y sólo por excepción, entre los adultos.

Pero aun suponiendo que se limitara la acción de las escuelas rudimentarias a la población en edad escolar, esto es, a tres millones seiscientos mil educandos aproximadamente (la tercera parte de la población anal-

---

III.—Familia Comanche-shoshone.

25. Comanche, con sus dialectos, llamado también Nauni, Paduca, Hietan o jetan.—26. Caigua o kioway.—27. Soshone o chochone.—28. Wihinasht.—29. Utah, Yutah o yuta.—30. Patutah o payuta.—31. Chemegue o cheme-huevi.—32. Cahuillo o cawio.—33. Kechi.—34. Netela.—35. Kizh o kij.—36. Fernandeño.—37. Moqui.—38. Texano.

IV.—Familia Texana o Coahuitlaca.—El Coahuitleca.

V.—Familia Keres-Zuñi.

39. Keres o quera con tres dialectos: kiwomi o kioame, cochitemi o quime, Acoma y acuco.—40. Tesuque o tegua.—41.

fabeta total), subsistiría, aunque en menor grado—pero tocando todavía los límites de lo imposible—la insignificancia de los medios disponibles de realización respecto a la magnitud de la obra por realizar.

Durante el año escolar de 1909 a 1910 funcionaron en toda la República 12,418 escuelas oficiales y particulares con una asistencia media de cerca de 900,000 alumnos; la población escolar total, es, como dije antes, de 3.600,000 aproximadamente; de modo que la diferencia de 2.700,000 alumnos representará la capacidad necesaria de las escuelas por fundar. Ahora bien, como la asistencia por escuela, en igualdad de circunstancias, tiene que ser proporcional a la densidad de la población—disminuyendo de 120 alumnos por escuela en el Distrito Federal a sólo 71 en toda la República, en el estado actual de desarrollo de la instrucción primaria—y como, además, las escuelas ahora existentes, por razón natural, tienen que haber sido establecidas en los lugares más poblados del país, no será aventurado su-

---

Taos, piro, suma, picori.—42. Jemez, tano, peco.—43. Zuñi o cíbola.

VI.—Familia Mutsun.

44. Mutsun.—45. Rumsen.—46. Achastli.—47. Soledad.—48. Costeño o costanos.

VII.—Familia Cuaicura.

49. Cuaicura, vaicura o monqui.—50 Aripa.—51. Uchita.—52. Cora.—53. Conchó o lauretano.

VIII.—Familia Cochimí-Laimon.

54 a 57. Cochimí, dividido en cuatro dialectos: cadegomó, San Javier, San Joaquín y Santa María.—58. Laimon o Layamon.

poner, en el caso de que se lograra cubrir todo el territorio nacional con planteles de instrucción, que la asistencia por escuela llegaría, a lo sumo, a 40 alumnos; se necesitarían entonces, cuando menos, para alojar a los 2.700,000 niños que no reciben actualmente ninguna instrucción, 67,500 escuelas rudimentarias.

Aceptando por el momento el costo exageradamente bajo de $500.00 anuales por plantel que resulta de las condiciones bastante precarias en que han empezado a funcionar algunas escuelas y suponiendo sólo el 20% para gastos de inspección, esto es, $100.00 por escuela, el desarrollo completo del plan de instrucción rudimentaria requeriría un presupuesto no menor de..... $40.500,000.00 anuales.

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, en su iniciativa de Presupuesto para el año fiscal de 1912 a 1913, consultaba una asignación de $500,000.00 para las escuelas rudimentarias, esto es, una cantidad ochenta y una veces menor que la requerida, asignación que, no obstante su relativa pequeñez, se redujo

---

IX.—Familia Seri.

59. Seri o ceri.—60. Guiama o Gayama.—61. Upanguaima. Familias independientes entre sí y del grupo Mexicano-Opata.

X.—Familia Tarasca.

62. Tarasco.—63. Chorotega de Nicaragua.

XI.—Familia Zoque-Mixe.

63. Mixe, con sus dialectos.—65. Zoque.—66. Tapijulapa.

XII.—Familia Totonaca.

67. Totonaca, dividido en cuatro dialectos.

posteriormente a $160,000.00, **cantidad doscientas cincuenta y tres veces menor que la necesaria.**

Puede decirse, en otros términos, que la cantidad solicitada por la Secretaría de Instrucción Pública apenas permitiría sostener **una escuela rudimentaria por cada 2,400 kilómetros cuadrados de territorio, para más de 12,400 analfabetas de todas edades,** como lo pide la ley relativa o **para más de 4,500 en edad escolar** y la cantidad asignada en el Presupuesto para el año fiscal próximo apenas permitirá mantener **una escuela por cada 7,500 kilómetros cuadrados de territorio, para más de 38,000 analfabetas de todas edades o para más de 13,600 en edad escolar.** Si se recuerda, además, que en estos cálculos se han considerado condiciones marcadamente favorables, tales como el costo anual por escuela, demasiado bajo, y la casi omisión de los gastos de inspección—puesto que sólo se han supuesto a razón de $100.00 anuales por escuela, esto es, menos de la

---

Segundo orden.—Lenguas polisilábicas, polisintéticas.

de yusta-posición.

XIII.—Familia Mixteco-Zapoteca.

68. Mixteco, dividido en once dialectos.—69. Zapoteco, con dialectos mezclados de totonaco.—70. Chuchon.—71. Popoloco.—72. Cuicateco, en dos dialectos.—73. Chatino.—74. Papabuco.—75. Amusgo.—76. Mazateco, en dos dialectos.—77. Solteco.—78. Chinanteco.

XIV.—Familia Pirinda o Matlatzinca.

79. Pirinda o Matlatzinca, con sus dialectos mezclados de othomí, mazagua y tarasco.

cuarta parte del costo de inspección de las escuelas primarias que funcionan ahora en los Territorios Federales—gastos que tendrían que ser muy fuertes, por razón misma de la forma de organización adoptada, se comprenderá fácilmente que las escuelas rudimentarias cuya fundación permitan nuestros escasos recursos actuales, diseminadas en todo el territorio y localizadas de preferencia "en los lugares más incultos del país," quedarán diluidas homeopáticamente en el inconmensurable analfabetismo nacional.

III.—Defectos técnicos del programa.

La ley prescribe en su artículo 3°. que "la instrucción rudimentaria se desarrolle, cuando más, en dos cursos anuales."

Compárese la facilidad relativa de funcionamiento de las Escuelas Primarias del Distrito Federal, servidas

---

Tercer orden.—Lenguas Paulo-silábicas-sintéticas.

XV.—Familia Maya.

80. Yucateco o maya.—81. Punctunc, Lacandon o Xoquinel. —83. Peten o Itzae.—84. Chañabal, comiteco o jocolabal.—85. Chol o mopan.—86. Chorti o Chorte.—87. Cakchi, caichi, cachi, cakgi.—88. Ixil, izil.—89. Coxoh.—90. Quiché, utlateco.—91. Zutugil, atiteca, zacapula.—92. Cachiquel.—93. Tzothil, zotzil, tzintaneco, cintaneco.—94. Tzendal, zendal.—95. Mame, mem, zaklohpakap.—96. Poconchi, pocoman.—97. Atche, atchi.—98. Huaxteco, con sus dialectos.—99. Haitiano, quizqueja o itis, con sus afines el cubano, boriqua y jamaica.

XV.—Familia Chontal.

100. Chontal.

por personal especialmente preparado para ejercer el magisterio, con programas, textos y material escolar adecuados y moviéndose bajo la eficaz vigilancia de una Inspección Técnica activa é inteligente; compárense estas condiciones con las necesariamente estrechas y difíciles en que tendrían que funcionar las Escuelas Rudimentarias, por efecto de los limitados recursos disponibles y de la organización adoptada, con maestros reclutados en los lugares mismos donde se establezcan estas escuelas—"los más incultos del país"—siguiendo los métodos y textos compatibles con su falta de preparación—circunstancia que ha exhumado ya olvidadas antigüedades pedagógicas, como el Silabario de San Miguel—y abandonadas a sus propios esfuerzos, por las dificultades casi insuperables de una inspección efectiva; recuérdese después que en las Escuelas Primarias del Distrito Federal, a pesar de su dotación casi espléndida de elementos técnicos y materiales, los educandos

---

XVII.—Idiomas oriundos de Nicaragua.

101. Huave. Huazonteca. Chiapaneco afín del Nagrandan.

XVIII.—Familia Apache de que se conocen ocho dialectos.

a. Apache.—b. Apache mexicano.—c. Pinaleño.—d. Mimbreño.—e. Navajó.—f. Xicarilla o faraon.—g. Lipan.—h. Mezcalero.

Cuarto orden.—Cuasi monosilábicas.

XIX.—Familia Othomí.

104. Othomí o hiahiu.—105. Serrano.—106. Mazahua.—107. Pame, con sus dialectos, restos del vexaban y otros de Xichú.—108. Meco o jonaz, como el anterior y con restos del chichimeco u othomí.

leen y escriben al final del segundo año, pero con algunas vacilaciones aún, y se logrará poner de manifiesto **el absurdo que resulta de esperar que los analfabetas que concurran a las Escuelas Rudimentarias**—principalmente los indígenas, que sólo conozcan sus lenguas nativas—**aprendan bien a hablar, leer y escribir el castellano en un plazo no mayor de dos años,** como lo pide la ley.

Pero aceptemos por el momento la posibilidad de la aplicación textual del artículo 3º de la ley. Se ha reprochado a la institución de las escuelas rudimentarias, además, su escaso valor como plan de **educación integral**; por una parte, la lectura, la escritura y las operaciones fundamentales de la aritmética—aunque no carezcan, por los ejercicios de análisis mental que provoca su enseñanza, de cierta importancia educativa—son propiamente medios de adquisición de otros conocimientos humanos y no bastan, por sí solos, para producir la necesaria **correlación de estudios,** pedagógicamente hablando; por otra parte, la estrechez de los recursos disponibles para personal docente, locales, mobiliario y material escolar, forman un conjunto de condiciones muy poco adecuadas, casi prohibitivas, para obtener en la escuela el desenvolvimiento armónico de todas las facultades del niño. De los dos aspectos que ofrece este resultado, el instructivo y el disciplinario, el segundo se considera más importante, pues tiene por objeto "acostumbrar al alumno a observar, raciocinar " y expresar sus ideas; a **moderar sus pasiones, a respe-** " **tar los derechos de los demás y a adquirir las cos-** " **tumbres de aseo, orden y método** tan útiles después " para su vida en la sociedad," y precisamente este as-

pecto de disciplina, en efecto, es el menos favorecido por el programa de instrucción rudimentaria. Fundados en estas consideraciones y exagerando quizás los peligros de no ajustarse estrictamente a los cánones pedagógicos modernos, es como algunos educadores han llegado a calificar las escuelas de referencia de **excelentes fábricas de zapatistas**.

Estimo que no es enteramente correcto el razonamiento anterior porque atribuye a la escuela, de una manera exclusiva, toda la acción educadora sobre los individuos y olvida lamentablemente otros muchos factores de tanta o más influencia que la escuela, a saber: el atavismo, el medio, la lucha por la vida, etc. Confieso mi herejía de creer que si se lograra hacer el análisis cuantitativo de todas estas influencias en la obra final de la educación, probablemente no correspondería a la escuela la mayor parte de la influencia total en relación con las correspondientes a los otros factores señalados: apelo al testimonio de todos mis conciudadanos que sepan hablar, leer y escribir el castellano y ejecutar las operaciones fundamentales de la aritmética, y que, por supuesto, **no sean zapatistas a pesar de haber estudiado en las escuelas primarias del país**, puesto que la casi totalidad de éstas, desde el punto de vista en que nos hemos colocado, han revestido, hasta hace muy pocos años, caracteres semejantes a los de las escuelas rudimentarias.

Sin embargo, el peligro señalado no es quimérico, la conclusión pesimista consignada arriba subsiste, si no en toda su generalidad como se ha pretendido deducirla de la débil acción educadora de las escuelas rudimentarias, sí restringida a algunos casos particulares, a

causa del carácter puramente abstracto de las enseñanzas que pretenden impartir dichas escuelas, pudiendo resultar la labor de éstas, por efecto de dicho carácter abstracto de la enseñanza, inútil o nociva. Me refiero a aquellos "lugares más incultos del país," en los cuales, por su alejamiento de todo centro adelantado o de las vías de comunicación, y, además, por las condiciones especiales de vida de sus pobladores, los conocimientos abstractos rudimentarios allí difundidos no puedan tener una aplicación práctica inmediata—olvidándolos tanto más pronto cuanto más deficiente ha sido su enseñanza y resultando entonces inútil la gestión escolar—y, además, a todos los casos en que, no verificándose precisamente lo anterior, la elevación del nivel intelectual del pueblo producido por las escuelas no esté acompañada, por efecto de las mismas escuelas o de causas exteriores, de un aumento de bienestar material. La labor escolar, en todos los casos de ruptura del equilibrio entre el nivel mental y el económico del pueblo, crearía un estado permanente de descontento, preparación admirable del campo donde vendrían a espigar después, fructuosamente, los demagogos sin conciencia predicando, por ejemplo, socialismos agrarios del tipo orozquista o zapatista, esto es, el despojo violento de los terratenientes. Y esto sucedería aun reemplazando la instrucción rudimentaria por la educación integral: hay que convenir en que por mucho que la labor escolar educativa mejore al hombre, éste sigue siendo humano y es de la naturaleza humana que influyan más sobre la conducta las necesidades materiales no satisfechas que la voluntad. Analizar la desgracia, por otra parte, es centuplicarla. Proyectar luz en las

conciencias, mediante **enseñanzas abstractas**, para iluminar sólo miserias, pero dejando obscuros los caminos que conducen al mejoramiento económico, es, pues, **una cruel ironía para el pueblo y una amenaza para nuestro régimen social.**

LA SOLUCION QUE PROPONGO.

Las consideraciones anteriores nos proporcionan todos los datos necesarios para plantear el problema. Bajo el aspecto matemático, la posibilidad de su solución estaría expresada por la **igualdad** o **ecuación** de equilibrio mecánico de la potencia y la resistencia, esto es, por la condición de que la resultante de todos los elementos activos—imponderables y materiales—que se derivan, por una parte, de la capacidad de la ley para satisfacer necesidades reales y, por la otra, del modo de aplicación de esta ley, en relación con los recursos disponibles y el medio en que se aplica, sea igual a la suma de todas las resistencias que el mismo medio oponga a la aplicación de la ley. Nuestro caso, como sabemos, está muy lejos de llenar esa condición de igualdad no sólo por la extraordinaria limitación del presupuesto, sino también por los defectos técnicos de la ley, que la hacen irrealizable y peligrosa y por la forma actual de organización que **diluye homeopáticamente**, como dije antes, el cortísimo número de escuelas que es posible fundar ahora en la enorme masa analfabeta del país, complicada esta masa, además, con su falta de homogeneidad étnico-lingüística, su distribución en todo el territorio nacional, y todas las otras resistencias que constituyen el segundo miembro de la ecuación men-

cionada. Como, por otra parte, nos es imposible obtener desde luego la cantidad de dinero que requiere la solución satisfactoria del problema, nuestros esfuerzos tendrán forzosamente que encauzarse, por ahora, en estas dos únicas vías:

I.—Modificar el decreto de 1° de Junio de 1911, con objeto de hacer realizable y útil el programa de estudios que prescribe y

II.—Buscar una forma de organización tal, que permita, de acuerdo con el artículo 1°. del mismo decreto, ampliaciones posteriores, pero produciendo siempre el rendimiento máximo de los recursos de que sucesivamente vaya disponiendo.

Modificación de algunos artículos de la ley.

Considerando que el Estado debe preocuparse preferentemente por difundir la enseñanza rudimentaria entre los individuos en edad escolar, y sólo por excepción, entre los adultos, y que la restricción correspondiente de la asistencia a las escuelas cuadruplica el grado de posibilidad de aplicación de la ley (puesto que la población en edad escolar que no recibe actualmente instrucción, equivale a la cuarta parte de la población analfabeta total), se justifica la conveniencia económica de modificar en el sentido indicado los artículos 6°. y 7°. de la ley expresada. Hasta podría ser suprimido el último de estos artículos, pues mientras el Congreso de la Unión no autorice en el presupuesto la partida necesaria para realizar el objeto principal del decreto—la difusión completa de la enseñanza—resulta ridículo o,

cuando menos, inútil—aparte de la inmoralidad que envuelve su generalización a los adultos—que autorice también al Ejecutivo para alimentar y vestir a los educandos.

He demostrado que el programa de instrucción rudimentaria, a pesar de su pobreza, no podrá desarrollarse en el plazo de dos años que, como máximo, fija el decreto relativo. La modificación consistente en ampliar este plazo se impone, pues, para hacer posible la aplicación de la ley y puede aprovecharse, además, para disminuir un poco la pobreza pedagógica del programa, y, por lo tanto, aumentar o garantizar mejor la utilidad práctica de su enseñanza.

No basta, en efecto, que las materias contenidas en el programa proporcionen la **posibilidad** de adquisición posterior de otros conocimientos útiles para la vida, precisa también la **seguridad** o, cuando menos, la mayor suma posible de **probabilidad** de que se prolongue fuera de la escuela la labor iniciada en ella, mediante la mejor fuente moderna de información: el libro y el periódico. El interés de los educandos por esta información es, indudablemente, la única garantía posible de la prolongación ulterior de la labor escolar, y ese interés no puede existir si dichos educando son incapaces de comprender la lectura de los libros y los periódicos, esto es, si no están previamente preparados con el conocimiento, aunque sea muy general, del mundo, la situación de las naciones, su grado de civilización, costumbres de los habitantes, instituciones, productos naturales, industria, comercio, etc.; en suma, **nociones elementales de Geografía.** Como, por otra parte, uno de los aspectos característicos de esta asignatura es el que resulta de su hos-

pitalidad a los principios generales de otras ciencias físicas y naturales, su estudio pone a los educandos en relación más estrecha con la naturaleza—otra de nuestras fuentes de enseñanza—y tiene, además, por esa gran variedad de conocimientos meteorológicos, astronómicos, mineralógicos, botánicos, zoológicos, etc., que la integran, un valor educativo inapreciable.

Si la ley persigue la unificación de la lengua en toda la República—uno de los factores más poderosos del patriotismo—con la difusión de la enseñanza del castellano entre los indígenas; si el conocimiento de la Greografía al borrar los límites estrechos del terruño, posibilita la dignificación del provincialismo por el sentimiento patriótico, se mutilaría lastimosamente un programa de instrucción popular con la exclusión de la **Historia**: "**la Patria**—dice Emile Faguet—**es la historia de la Patria.**" El estudio, pues, de esta asignatura, inyectando patriotismo a los escolares por la enseñanza de nuestras tradiciones e inculcándoles, al mismo tiempo, sus deberes de ciudadanía, es de una trascendencia nacional indiscutible.

Por último, lo que verdaderamente marcaría el aspecto práctico del programa de instrucción rudimentaria, es la enseñanza del **Dibujo** y los **Trabajos Manuales**, en vista de desenvolver el sentimiento estético—para cuyo objeto podría agregarse también el canto—y la habilidad técnica, preparación admirable para la vida industrial. Los ejercicios de estas asignaturas, para obtener el resultado propuesto, deberán estar en perfecta consonancia con la producción industrial predominante o susceptible de implantarse y desarrollarse en cada localidad. Los Trabajos Manuales, además, tie-

nen una influencia moral muy importante, porque dignifican, por decirlo así, el trabajo material asociándolo con el mental.

Seguramente bastarían tres años, esto es, uno más de los que fija la ley vigente, para desarrollar el programa escolar resultante de las adiciones propuestas, conservando, naturalmente, su carácter rudimentario. Esta es, por otra parte, la duración de los cursos en las escuelas rurales de Puerto Rico.

Y para coronar la obra iniciada por las escuelas rudimentarias, orientadas, como se ha dicho, en un sentido tecnológico, que la ley autorice al Ejecutivo, finalmente, para que establezca en cada región y de acuerdo con sus necesidades, **una o varias Escuelas Prácticas Industriales o Agrícolas.** El objeto principal de estas Escuelas sería perfeccionar los procedimientos usuales de trabajo para aumentar la producción y mejorarla o posibilitar, por la difusión de sus enseñanzas, el nacimiento y desarrollo de industrias nuevas derivadas, en cada localidad, de los productos naturales o de las aptitudes especiales de los habitantes. Piénsese en la influencia que ejercerían una mayor habilidad manual y un sentimiento estético más desenvuelto—resultados ambos del plan de instrucción que se propone—sobre algunas de las industrias de nuestros indígenas, tales como la alfarería y cerámica de Guadalajara, de Oaxaca y de Cuernavaca; las jícaras y baúles—decorados con dibujos originalísimos mediante una pintura parecida al mejor esmalte japonés—de Olinalá (Guerrero) y Uruapan (Michoacán); los deshilados de Aguascalientes; los rebozos de Santa María (San Luis Potosí) y de Tenancingo (México); los sombreros, imitación de los de Jipi o pana-

meños, de algunos lugares de Yucatán, para cuya producción llevan la palma desde el departamento del Petén (de la República de Guatemala), no obstante de que existe silvestre en la cuenca del Río San Pedro, afluente del Usumacinta, en Tabasco; los sombreros chontales de la región occidental de este último Estado; las esteras de Oaxaca y de los indios chamulas de Chiapas, y, por último, una infinidad más de pequeñas industrias—en particular de tejidos, alfarería y cestería—de todas las tribus autóctonas supervivientes, empleando trabajosos procedimientos primitivos que, mejorados por la labor escolar, producirían artículos en cantidad que haría posible su exportación al extranjero y en calidad—conservando siempre su característico sello nacional—que provocaría dicha exportación: recuérdense, a este respecto, los tejidos de Pamáchic, de fama regional, para cuya manufactura usan las mujeres tarahumares telares tan defectuosos que—según Carl Lumholtz—un **ceñidor** significa el trabajo de cuatro días y una **frazada** el de todo un año. Considérese, además, la influencia que ejercería la vulgarización, en cada localidad, de los procedimientos y género más apropiados de cultivo, de los modos de transformación industrial de los productos del suelo, ahora no aprovechados y de la utilización de otras muchas fuentes productoras desconocidas y se llegará al convencimiento de que el pueblo, por ese camino, a la par que se instruya, adquirirá los medios de mejoramiento económico que tanto necesita y que contribuirá tan poderosamente al desarrollo de la riqueza y prosperidad nacionales.

Pero si la condición esencial para que se realicen de manera satisfactoria las acciones sociales derivadas

de las diversas profesiones técnicas, es la idoneidad del personal encargado de desempeñar dichas acciones, este requisito debe ser más imperioso aún tratándose del magisterio, que se apoya, como se sabe, en una ciencia cuyos misterios empiezan apenas a ser descifrados: la Psicología. Esta observación es tanto más importante cuanto menos bien definidos sean los programas de una enseñanza que, por su naturaleza, deberá tener una flexibilidad tal que se adapte no sólo a las condiciones de cada Entidad Federativa, sino a las de cada raza y de cada localidad. "El profesor y el discípulo—dice " un distinguido educador—deben poseer un mismo sen- " tido interno; una mutua afinidad, como condición del " propio progreso moral e intelectual. El profesor " debe encarnar en su personalidad las características " fases y épocas de desenvolvimiento representadas en " el alumno, para que las fuerzas intelectuales del niño " puedan rodearse de aquella atmósfera de simpatía y " aprecio necesaria a su sana actividad. Si la enseñan- " za ha de ser eficaz y el desenvolvimiento natural, el " tradicional sentido interno del maestro y del alumno, " deberá poseer en ambos ciertos elementos intuitivos " como resultado de las mismas fases étnicas." De donde resulta que la obra de instrucción popular que se intenta, para que sea verdaderamente fructuosa, deberá ser encomendada a personal docente salido del mismo pueblo; de ahí la urgencia de proceder, ante todo y sobre todo, a la formación de este personal, mediante el establecimiento previo de **Escuelas Normales Regionales.**

En resumen, puede decirse que las modificaciones propuestas a la ley vigente de instrucción rudimenta-

ria, consistirían: en restringir la asistencia escolar que permite el artículo 6°; en suprimir el artículo 7°. que recomienda se distribuyan gratuitamente vestidos y alimentos entre los educandos para estimular dicha asistencia escolar; en ampliar los cursos escolares a tres años, en vez de los dos que concede, como máximo, el artículo 3°.; en ampliar también el programa de estudios prescrito por el artículo 2°., adicionándolo con nociones elementales de Geografía e Historia y ejercicios de Dibujo y Trabajos Manuales y, por último, autorizando la creación de Escuelas Prácticas Agrícolas e Industriales y de Escuelas Normales Regionales.

Forma económica de organización.

Hechas las modificaciones anteriores a la ley y fijada la condición de que ha de iniciarse la obra con una cantidad bastante limitada de dinero, en relación con la que se requiere para su total realización, habrá que esforzarse por organizar el servicio de instrucción rudimentaria de manera tal, que todas sus formas sucesivas de desarrollo—correspondientes a ampliaciones sucesivas de recursos—se ajusten del modo más perfecto al principio económico universal del rendimiento máximo compatible con el esfuerzo desplegado. Son condiciones de este resultado—al que habrá que tender a aproximarse lo más que sea posible—en primer lugar, no diluir homeopáticamente, como se dijo antes, la acción escolar, sino concentrarla, y, en segundo lugar, que el modo de propagación de esta acción escolar concentrada se verifique, como todo lo que se mueve en la naturaleza, en el sentido de la menor resistencia.

Si suponemos, en efecto, distribuidas uniformemente las escuelas en todo el país, el cual, como sabemos, está muy diversamente poblado, sucedería: que en las regiones de alta densidad de población, la asistencia escolar estaría sólo limitada por la capacidad pedagógica de las escuelas, aprovechándose totalmente esta capacidad, mientras que en los lugares escasamente poblados sólo se aprovecharía parcialmente—tanto menos cuanto más baja fuera la densidad de la población—puesto que, entonces, la mayor asistencia posible a las escuelas equivaldría a la cifra de la población escolar contenida en una cierta área alrededor de cada centro de instrucción. De la población escolar total de Quintana Roo, por ejemplo, que no llega a mil quinientos individuos, diseminados en los cuarenta y tantos mil kilómetros cuadrados de su territorio, apenas una pequeña fracción—menos de la cuarta parte—puede concurrir a todas las escuelas primarias de la localidad, entre las cuales se cuentan diez y siete sostenidas por el Gobierno: la asistencia correspondiente a una cualquiera de las escuelas de un barrio populoso de la ciudad de México, equivale, según lo expuesto, a la de todos los planteles de instrucción de dicho Territorio Federal. El ejemplo citado ilustra bastante bien este hecho: para un determinado número de educandos—única expresión del rendimiento escolar—se necesita crear un número de escuelas y, por consiguiente, invertir una suma de dinero—el cual, como se sabe, no es otra cosa que un esfuerzo acumulado—tanto mayor cuanto menor sea la densidad de la población. De ahí la conveniencia, desde un punto de vista puramente económico, de iniciar nuestra obra de instrucción po-

pular concentrando la acción de las escuelas, de preferencia, en las regiones más densamente pobladas.

Estudiando el modo de agrupamiento de los habitantes en el territorio nacional, se observa que su densidad máxima corresponde a la capital de la República y que, en el resto del Distrito Federal y en los Estados y Territorios, decrece la densidad de la población casi proporcionalmente a las distancias entre las expresadas Entidades Federativas y la Capital. El censo de 1910 arroja para el Distrito Federal una densidad media mayor de 180 habitantes por kilómetro cuadrado, densidad que sube a cerca de 500 para la ciudad de México y el conjunto de pequeñas aglomeraciones que la rodean; en la zona que circunda al Distrito Federal, ocupada por los Estados de México, Morelos, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo, Querétaro y Guanajuato, las densidades medias correspondientes fluctúan entre 21 y 46 habitantes por kilómetro cuadrado; más alejada de la capital puede limitarse otra zona concéntrica de la anterior, formada por los Estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, San Luis Potosí, Aguascalientes y Zacatecas, en que las densidades medias quedan comprendidas entre 8 y 17, y, por último, las regiones menos pobladas del país y también las más distantes de la Capital, que ocupan los Estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Durango, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Chiapas, Campeche y Yucatán y los Territorios Federales de la Baja California, Tepic y Quintana Roo, en que las densidades medias relativas apenas alcanzan valores comprendidos entre 0.2 y 7 habitantes por kilómetro cuadrado. Esta ley bien definida según la cual decrece del cen-

tro a la periferia la densidad de la población en la República y **aumentan,** por lo tanto, en la proporción correspondiente, **las resistencias a la acción escolar,** nos da una primera indicación del sentido general en que deberá **propagarse,** con los aumentos posteriores de recursos y de experiencia, la citada labor escolar, concentrada, de antemano, en los lugares más densamente poblados.

En relación, pues, con la distribución geográfica de la población y con la pequeñez de nuestros recursos actuales, convendría limitar, por ahora, el radio de acción de la enseñanza rudimentaria a una cierta zona alderredor del Distrito Federal; las ampliaciones posteriores de esta zona, **del centro a la periferia y siguiendo las líneas de menor resistencia,** no podrán ser sino el resultado de aumentos correspondientes en el Presupuesto.

Considerando la cuestión bajo otro aspecto, el que presenta ese conjunto de resistencias que se derivan de las dificultades para inspeccionar las escuelas, se llega también a la conclusión anterior. Los trabajos de inspección de un determinado número de escuelas—de los que depende en gran parte, como se sabe, el éxito de la labor escolar—tienen forzosamente que ser tanto más ineficaces y costosos cuanto mayor sea la superficie ocupada por dichas escuelas: si las penalidades sufridas, a través de los desiertos californianos, para visitar una de las escuelas primarias de esa región—la de Calmallí—según informes casi novelescos del Inspector Pedagógico del lugar, y si el costo excesivo del viaje, sólo desde Ensenada, imposibilitan prácticamente la inspección de dicha escuela, ¿qué se diría del cortísimo

número de escuelas rudimentarias que pudieran establecerse desde luego en los dos millones de kilómetros cuadrados de nuestro territorio y funcionando, de preferencia, "en los lugares más incultos del país!" La inspección, en tales condiciones, sería más ilusoria que real y consumiría inevitablemente la mayor parte de los recursos disponibles.

Si, por otra parte, de la consideración de las resistencias a la difusión de la enseñanza, dependientes del grado de compacidad de los diversos agregados humanos, pasamos a la que se refiere a las resistencias inherentes a ciertas condiciones especiales de la vida social en dichos agregados, encontraremos nuevas confirmaciones de las ideas relativas a la conveniencia económica de concentración de la acción escolar en puntos adecuados determinados. Es un hecho, en efecto, que en los centros de población la cultura ambiente prepara de modo favorable el terreno, como la aplicación de un abono, para la fácil difusión de la enseñanza. Este resultado depende, en primer lugar, de cierta impregnación de dicha cultura ambiente, preparando un estado que podríamos llamar de permeabilidad a la acción de las escuelas y, en segundo lugar, de la emulación provocada por los ejemplos de mejoramiento individual económico producido por la instrucción. En este caso, como en todos aquellos en que intervenga el esfuerzo humano, tendremos que reconocer, francamente, sin inútiles lirismos, la importancia extraordinaria del segundo factor señalado: el interés, en efecto, es el único punto en que podría apoyarse la palanca que intentara mover al mundo.

Si existe, pues, una relación inversa bien definida

entre el grado de cultura y las resistencias a la difusión de la enseñanza, y como las variaciones de dicho grado de cultura son concomitantes, en general, con las de la densidad de la población, se confirma nuevamente la conclusión arriba consignada.

La consideración, por último, de la índole particular del plan de instrucción rudimentaria, vendría a fijar de una manera definitiva las ideas respecto a los lugares en que convendría concentrar preferentemente la acción escolar. Su carácter rudimentario excluye desde luego a todos los centros de población que, como la ciudad de México, por ejemplo, sean el campo donde se desarrolle otro plan más completo de instrucción. **Los puntos preferentes de concentración**—excluidos ya los que corresponden a la restricción anterior y recordando la orientación francamente tecnológica de la enseñanza propuesta—**serían, pues, aquellos que, ofreciendo las menores resistencias posibles,** por las causas antes estudiadas, **a la difusión de dicha enseñanza, respondieran también al fin utilitario,** individual y socialmente considerado, **de la institución,** esto es, **la posibilidad de mejoramiento económico del pueblo por la aplicación práctica de los conocimientos que adquiera en las escuelas rudimentarias.**

Resumen.

Reformar, por una parte, la ley de 1° de junio de 1911—inspirada, según parece, sólo por una especie de fetichismo del alfabeto—procurando que el programa de instrucción rudimentaria sea también capaz de pro-

porcionar a los escolares los medios de mejoramiento económico, desenvolviendo en ellos las aptitudes más relacionadas con la vida ambiente artística, industrial o agrícola, y hacer, por otra parte, que se cumpla dicha ley bajo la forma más racional y económica, en relación con nuestro medio y con nuestros recursos, sería, en mi concepto, cimentar una civilización genuinamente nacional, cuyo vigoroso crecimiento evolutivo reprodujera entre nosotros, en cierto modo, la maravillosa historia de la transformación japonesa.

México, junio de 1912.

ALBERTO J. PANI.

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS
3025414223
0 5917 3025414223